

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
HUIITE, ZACAPA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ESBIN RENE GUEVARA SALAZAR
Alcalde(sa) Municipal de Huite, Zacapa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Huite, Departamento de Zacapa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE ADECUADO RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

USO EXCESIVO DE EFECTIVO

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

COPIA DE CONTRATOS NO ENVIADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN CON IRREGULARIDADES

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES****Condición**

No se concilió el arqueo de valores y corte de caja y bancos practicado al 14 de abril de 2009, con el saldo del movimiento de caja diario PGRIT02, por no encontrarse al día los registros contables.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 87, Atribuciones del Tesorero, establece: Son atribuciones del tesorero, las siguientes: "...f) Hacer cortes de caja, examen de libros y registros, así como del inventario general de bienes de la municipalidad, al tomar posesión de su cargo y al entregarlo...". Así mismo el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, emitido por El Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, en marzo de 2006, numeral 5. Modulo de Contabilidad, 5.1 Objetivos. La Normativa de Contabilidad Integrada Municipal, es dictada a fin de establecer la normativa para el funcionamiento de los elementos que conforman el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal que tiene los siguientes objetivos: "... 3. Presentar la información contable, ordenada de manera que facilite las tareas de control y auditoria. 5.2.2 Registros Contables. El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectuará los registros de las transacciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera municipal; la matriz de conversión, a partir de la ejecución presupuestaria, alimentará los diarios mayores generales, mayores auxiliares de las cuentas patrimoniales, de balance y resultados, y los flujos de tesorería de los componentes del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal.

Causa

Negligencia del señor Tesorero Municipal y encargado de la contabilidad, al no atender a cabalidad las atribuciones que le exige el Código Municipal y el Manual de Administración Financiera Municipal.

Efecto

No hay transparencia del manejo de los fondos y valores municipales, factor que no permite determinar si hay diferencia al efectuar la comparación de los saldos de caja y bancos con el contable.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal y Comisión de Finanzas, ordenen al Tesorero Municipal y Encargado de la Contabilidad, cumplir con las atribuciones que les exige el Código Municipal y el Manual de Administración Financiera Municipal, con el fin de que las operaciones administrativas, contables y financieras se realicen con transparencia y oportunamente.

Comentario de los Responsables

Se notificó Nota de Auditoría No.HUITE-02-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en la cual se notificaron los hallazgos, y en oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2009, las autoridades municipales manifiestan que el atraso existente se debió a la implementación de la herramienta informática del SICOIN GL en los primeros meses del presente año, al implementar esta herramienta provocó varios inconvenientes pues no se podía generar la rendición económica al final de cada mes, este error fue corregido parcialmente por parte de los técnicos del SIAF MUNI hasta el 31 de marzo de este año 2009 que fue la fecha en que se pudieron elaborar los cierres contables correspondientes al año 2008 y la apertura contable del año 2009. Como prueba de estos se adjuntan las hojas de servicio y visitas que realizaron los técnicos del SIAF MUNI a esta Municipalidad por los técnicos José Guillermo Marroquín y Marco Lantán, se adjunta también copia simple del acta No.21-2009 de fecha 29 de abril de 2009, en la cual exponemos claramente los motivos de este atraso por lo que solicitamos que sean analizados los motivos y razones que tuvimos para caer inevitablemente en este atraso el cual no fue culpa nuestra sino por razones técnicas del sistema.

Comentario de Auditoría

Para dejar constancia del atraso en los registros contables se suscribió el Acta No.21-2009 de fecha 29 de abril de 2009, donde manifestaron que se presentaron inconvenientes en el cierre contable en el sistema SIAF MUNI por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2008, además indican que los registros se encontraban al día en el mes diciembre de 2008 y siendo que no se podía generar la rendición electrónica se remite la ejecución presupuestaria anual el día 2 de enero de 2009; resulta contradictorio indicar que los registros se encontraban al día en el mes de diciembre de 2008 e indicar a la vez que no se podía generar la

rendición electrónica y elaborar los cierres contables del 2008 y apertura contable del 2009 por existir varios inconvenientes. Adicionalmente si la herramienta SIAF MUNI y procedimientos de control aplicados en las diferentes operaciones que se realizan en el área contable y financiera en la Tesorería Municipal, fueron aplicados oportuna y correctamente no tuvieron porque tener inconvenientes como lo manifiestan las autoridades municipales; además de existir inconvenientes para los cierres contables, emplear más de tres meses para efectuar correcciones, personal no capacitado para el cambio de sistema y no contar con el apoyo inmediato por parte de los técnicos del SIAF, no era conveniente solicitar el cambio al sistema SICOIN GL, por estas razones y/o circunstancias se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 10, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas, Tesorero Municipal y Encargado de la Contabilidad, por valor de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2

FALTA DE ADECUADO RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN

Condición

Se estableció que el área utilizada para el resguardo de los documentos oficiales (documentos de soporte de ingresos y egresos, libros de movimiento de caja diario, acuerdos municipales, expedientes de obras públicas municipales, diversa correspondencia etc.) no cumple con las normas administrativas y de control interno.

Criterio

Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas de Aplicación General, numeral 1.1, Archivos, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información...".

Causa

Por no contar con una estructura efectiva de control interno de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que se generan, no se encuentran concentradas en un lugar apropiado que reúna las condiciones básicas para el resguardo y custodia de los documentos.

Efecto

Como la documentación que se genera de las operaciones contables, financieras y administrativas, no se encuentra en un lugar apropiado de fácil acceso, resguardo y consulta, se corre el riesgo de exponerse al robo, extravío, incendio u otros riesgos en perjuicio de los intereses de la municipalidad.

Recomendación

Que el señor Alcalde y Tesorero Municipal, procedan a habilitar un lugar adecuado para el resguardo de la documentación que se genera derivado de las operaciones contables, financieras y administrativas, para protegerla de cualquier contingencia y que facilite la rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

Se notificó Nota de Auditoría No.HUITE-02-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en la cual se notificaron los hallazgos, y en oficio sin número de fecha 4 de mayo de 2009, manifiestan que efectivamente la Oficina de Tesorería Municipal es muy pequeña y mucha documentación está sobre archivos y escritorios, sin embargo a esta oficina tenemos acceso únicamente las personas que en ella laboramos; es muy importante mencionar que hasta el día de hoy nunca se nos ha extraviado un solo documento, situación por la cual consideramos que el hecho de que el área de la oficina sea pequeña no significa que los documentos oficiales de ingresos y egresos, cajas fiscales y acuerdos municipales no estén bien guardados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que lo manifestado por las autoridades municipales, no justifica que el desorden existente este sujeto a cualquier contingencia y que es falta de gestión no habilitar un lugar adecuado tanto para las labores administrativas como para el resguardo de documentos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica conforme Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 22, para Alcalde y Tesorero Municipal, por un valor de Q.10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Condición

No se cumplió con verificar el cumplimiento de las recomendaciones dejadas en el informe de auditoría gubernamental, con énfasis en la ejecución presupuestaria municipal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Criterio

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38, Infracción, establece: Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable...".

Causa

Incumplimiento a la norma jurídica legal vigente en el periodo auditado.

Efecto

Se continúa operando con las mismas deficiencias, las cuales se dejaron para corregir aquellas operaciones incorrectas aplicadas en la municipalidad.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire instrucciones al personal correspondiente, a efecto que de inmediato se de cumplimiento a todas las recomendaciones que se incluyen en los informes de auditoría, con el fin de no continuar trabajando con las deficiencias determinadas y no violar las normas jurídicas.

Comentario de los Responsables

Se notificó Nota de Auditoría No.HUITE-02-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en la cual se notificaron los hallazgos, y mediante oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2009, las autoridades municipales manifiestan que todo expediente se encuentra completo sin embargo alguno de los que usted revisó a lo mejor en ese momento no se encontraba de la manera debida por que la obra aún se encuentra en proceso y en cuanto a las compras estamos seguros que ha de haber sucedido lo mismo. En relación a las cuentas bancarias inmovilizadas constituidas en BANRURAL y CHN queremos argumentarle que esto no se ha debido a la falta de interés ni del señor Alcalde Municipal ni del Director de la AFIM ni del Tesorero y que si bien es cierto que esto no se ha realizado esto se debe específicamente a que cuando se han realizado gestiones en los bancos correspondientes estos solicitan la presencia y firma del Gobernador que fungía como tal en ese tiempo, y no ha sido posible lograr que esta persona se presente a completar el trámite de gestión correspondiente; puesto que en el momento que se solicitó transcurrían cambios políticos en las gobernaciones y consejos departamentales de desarrollo tal es el caso que en un término de tres años hubieron igual número de cambios de presidente del consejo departamental de Desarrollo y como prueba de ello iniciamos gestiones para actualizar las firmas de algunos proyectos y adjuntamos los oficios No. 80 de fecha 16 de octubre de 2008 por medio de los cuales se solicitaba el cambio de firmas para los algunos proyectos y de los cuales no hemos obtenido respuesta, en vista de los cambios sucedidos y de que el actual gobernador ha pedido información adicional para tal efecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que lo manifestado por las autoridades municipales solamente es una relación de hechos o de actuaciones, ya que no adjuntan los documentos que comprueben sobre las acciones emprendidas para subsanar o corregir todas las recomendaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 2, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**USO EXCESIVO DE EFECTIVO****Condición**

Se utiliza constantemente el efectivo para el pago de planillas de jornales, como el caso de la reparación del tramo carretero de Aldea Santa Cruz-El jute, cheque No.4986 de fecha 30 de septiembre de 2008, por Q.8,559.06 y limpieza en área de reforestación El Campanario el Manzanillo, cheque No.05246 de fecha 14 de noviembre de 2008, por Q.9,234.43 cheques emitidos a nombre de la Municipalidad de Huite, Zacapa.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 9 Aplicables a los sistemas contables integrados, "...literal c. Uso de dinero en efectivo. Párrafo segundo indica: Los únicos pagos en efectivo, para aquellos conceptos considerados de urgencia, se deberán realizar a través de un fondo de Caja Chica, reglamentando su uso y reposición".

Causa

Incumplimiento en la aplicación de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

No hay confiabilidad y transparencia en el manejo de los fondos públicos municipales por el constante uso de efectivo para el pago de planillas de jornales.

Recomendación

Que el señor Alcalde y Tesorero Municipal se abstengan de autorizar y realizar pagos en efectivo al personal por planillas de jornales, debiendo hacer uso del sistema de acredita miento en cuenta bancaria o bien con cheque a nombre del empleado.

Comentario de los Responsables

Las autoridades municipales manifiestan que ambas aldeas están situadas en áreas montañosas, debido a esto el transporte es escaso y el único pick-up que presta el servicio de transporte hacen viajes una sola vez al día, por lo tanto a estas personas se les dificulta a personarse en la municipalidad para recoger su cheque e ir al banco a cambiarlo, esto a ellos les representa pérdida de tiempo y dinero, es por eso que la municipalidad dispone que para cancelar este tipo de jornales se realice en efectivo, de esta manera el beneficio es para los trabajadores y por el otro también para la municipalidad, pues no es lo mismo cambiar su pago ante el banco que firmar una planilla.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que lo manifestado por las autoridades municipales, no es competente ni suficiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 8, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q.4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

La rendición de cuentas ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas se encuentra presentada al periodo fiscal de diciembre de 2008.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, establece: que la rendición de cuentas es un mecanismo obligatorio establecido para que las Municipalidades y sus empresas comprueben la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional, ante la Contraloría General de Cuentas, en los modelos de formularios y reportes autorizados por esta entidad.

Causa

Incumplimiento en la aplicación de la normativa legal vigente.

Efecto

Las operaciones administrativas, contables y financieras no tienen confiabilidad en sus registros, en virtud del atraso que existe en la rendición de cuentas.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal y Comisión de Finanzas ordenen al Tesorero Municipal, actualizar las operaciones y registros contables y financieros que se derivan de las diferentes actividades que la municipalidad realiza, para facilitar el proceso de fiscalización.

Comentario de los Responsables

Las autoridades municipales manifiestan lo mismo que se indica en el atraso en los registros contables, pues era imposible rendir cuentas mensualmente cuando existía un error contable dentro del programa que no permitía rendir las mismas, para comprobar este extremo le adjuntamos los email que se enviaron a la mesa de ayuda del proyecto SIAF-MUNI, de conformidad con la Nota de Auditoría No. HUIITE-02-2009 de fecha 30 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que si las autoridades municipales sabían que existían errores contables los cuales no permitían efectuar el cierre al 31 de diciembre de 2,008, elemento fundamental para la rendición de cuenta y fiscalización, así como para el traslado de cuentas al nuevo sistema SICOIN-GL, no debieron de solicitar la autorización al SIAF del cambio de sistema, sino que hasta tener la plena seguridad que los registros contables no presentarían ningún inconveniente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**COPIA DE CONTRATOS NO ENVIADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Los contratos administrativos suscritos por la prestación de servicios técnicos y profesionales a la municipalidad, no se presentaron a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 74, Registro de Contratos, establece: Se crea el Registro de contratos que funcionara adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información.

Causa

Incumplimiento en la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

La Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no cuenta con la información necesaria de los contratos suscritos para su fiscalización.

Recomendación

Que el señor Alcalde ordene al Secretario Municipal, que previo a las formalidades de ley, presente a la Contraloría General de Cuentas todos aquellos contratos administrativos que suscriba la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Se notificó Nota de Auditoría No.HUITE-02-2009 de fecha 30 de abril de 2009, se notificaron los hallazgos, y mediante oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2009, las autoridades municipales manifiestan que efectivamente no hemos enviado estos contratos a donde se nos indica, sin embargo los mismos obran en el momento en que usted los solicite, no obstante los contratos de obra civil si se han enviado todos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las autoridades municipales aceptan que no han cumplido con enviar los contratos en mención a la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por valor de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO****Condición**

Se contrató los servicios de auditor interno en el periodo fiscal 2008, según Contrato No.28-2008 y Adendum de fecha 1 de agosto de 2008, por valor de Q.42,857.14 sin IVA, de este contrato no se requirió ni se presentó la fianza de cumplimiento.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65, De Cumplimiento, establece: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento...".

Causa

Incumplimiento en la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Por incumplimiento a alguna de las cláusulas del contrato por parte del auditor interno, se tiene el inconveniente de no poder accionar la fianza de cumplimiento.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal instruya al Secretario que al momento de suscribir contratos por diferentes servicios que adquiriera la municipalidad, se verifique el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Se notificó Nota de Auditoría No.HUITE-02-2009 de fecha 30 de abril de 2009, se notificaron los hallazgos, y mediante oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2009, las autoridades municipales manifiestan que procedimos a adjuntar la constancia de colegiado activo del Auditor Interno de esta municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las autoridades municipales no exigieron la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56 para el Alcalde, Secretario y Tesorero Municipal, por valor de Q.857.14 para cada uno

HALLAZGO No. 4**PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN CON IRREGULARIDADES****Condición**

Los expedientes de las obras municipales: 1) Mejoramiento de Carretera, Plan del Sare, San Francisco; 2) Mejoramiento Calle Aldea Antombran; 3) Mejoramiento de Carreteras Aldea San Cruz; 4) Construcción y Equipamiento Dos, Aulas segundo nivel, Instituto Básico; 5) Mejoramiento Calle Cabecera Municipal, Acceso a Barrio Buena Vista, Cabecera Municipal; y 6) Pavimentación Calle Planta de Tratamiento Cabecera Municipal, ejecutadas por administración con apoyo del Consejo de Desarrollo Departamental, carecen de requisitos de acuerdo con el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y procedimientos de control interno, como: integración de los bienes y/o servicios por fuente de financiamiento; no indica el plazo utilizado; falta de bitácora para el control del alquiler de la maquinaria, falta de pago de cuota laboral, constancias del ingreso al almacén.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 2.6 establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Incumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de aspectos técnicos, legales y administrativos.

Efecto

No permite verificar la correcta administración de los recursos asignados presupuestariamente, el tiempo utilizado para la ejecución del proyecto y que el servicio por el alquiler de la maquinaria se utilizó de acuerdo al tiempo contratado.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal, de instrucciones al Coordinador de Oficina Municipal de Planificación -OMP-, para que cumpla con la aplicación de las Normas Generales de Control Interno, Aspectos Técnicos, Legales y Administrativos en los expedientes de proyectos ejecutados por administración.

Comentario de los Responsables

En Nota de Auditoría No.HUITE-02-2009 de fecha 30 de abril de 2009, se notificaron los hallazgos, y mediante Oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2009, las autoridades municipales manifiestan que si existe integración de los costos por fuente de financiamiento para cada una de las obras y si existe también el plazo que se utiliza para cada una de ellas, para comprobar lo aquí manifestado puede consultar la ejecución presupuestaria de egresos que se le proporcionó en el transcurso de la auditoría, en la cual figura cada una de estas obras, en la cual aparece y se establece de manera clara y concreta dicha integración por fuente de financiamiento. En cuanto a las bitácoras que nos solicitan hacemos de su conocimiento que la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en Zacapa, no autoriza libro de bitácoras para obras por administración, la consulta se hizo en varias oportunidades de manera verbal manifestándonos que en la central autorizaban únicamente estos libros para las obras que se realizan por el sistema de contratos no así para las obras de administración, en vano sería que la municipalidad contara con su propio libro de bitácoras pues al ver que el mismo no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas lo toman como VALIDO, por lo que se han llevado las bitácoras en libro autorizado para obras por administración con registro No.Corr. 213-01-08-05; en cuanto a que se han realizado compras de materiales o suministros sin cotizar le manifestamos que en esta municipalidad si se cotiza, para comprobar este extremos le adjuntamos los eventos de las ofertas que se han subido al portal de GUATEMCOMPRAS, copias de las bitácoras del libro autorizado; en cuanto a la falta de pago de la cuota laboral le indicamos que este pago aún está pendiente de hacerlo pero el dinero se encuentra depositado en bancos.

Comentario de Auditoría

Efectivamente los proyectos de obras públicas municipales que se mencionan, se encuentran identificados dentro de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, sin embargo, esta información debe incluirse en cada proyecto que se ejecuta separando la fuente de financiamiento, en virtud que hay fondos que proporciona el Consejo de Desarrollo Departamental, la Municipalidad y la Comunidad; con relación al plazo utilizado y/o empleado en cada obra o proyecto no adjuntan documentos que comprueben lo citado, toda vez que hay expedientes como ejemplo Pavimentación Calle Planta de Tratamiento, Cabecera Municipal y Mejoramiento de Carreteras Aldea Santa Cruz que ya se encuentran terminadas y no adjuntan acta de inicio de la obra así como el acta de recepción; se menciona bitácora para el control del alquiler de la maquinaria para los proyectos donde se utilizó como ejemplo el proyecto Mejoramiento de Carretera Plan del Sare San Francisco, es decir, registros o informes internos emitidos por la OMP donde se demuestre la utilización correcta de la horas maquina prestadas por las empresas contratadas; no mencionan ningún comentario con relación a la falta de las constancias de ingresos al almacén por la adquisición de materiales y suministros y con respecto a los descuentos de cuota laboral IGSS efectuados por el pago de planillas de jornales confirman que si aplican los descuentos pero no explican las razones por las cuales no trasladan oportunamente lo retenido. Por estas circunstancias se confirma el presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por un monto de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS****Condición**

Se retuvieron rentas consignadas (Cuota Laboral IGSS, ISR y Timbre y Papel Sellado Sobre Dietas) a empleados y/o funcionarios afectos, las cuales no se remitieron oportunamente a las instituciones correspondientes.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 100, Seguridad Social. "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación...". Decreto Número 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 67, Retenciones sobre rentas de los asalariados. "Con excepción del caso establecido en el artículo 56, inciso a), de esta ley, toda persona que pague o acredite a personas domiciliadas en Guatemala, remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, deben retener el Impuesto Sobre la Renta que corresponda...". Acuerdo Gubernativo 26-2004 Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 32, Declaración Jurada de Asalariados y Retenciones. "...De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, Dirección de Contabilidad del Estado, los empleados o funcionarios públicos de los Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, que tengan a su cargo el pago de sueldos y demás remuneraciones, afectas a retenciones de conformidad con la Ley, tienen obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta que corresponda y presentar a la Administración Tributaria, la declaración jurada de las retenciones efectuadas".

Causa

Incumplimiento a las normas y procedimientos de seguridad social, por aplicar descuentos a empleados y/o funcionarios municipales en concepto de cuota laboral IGSS, ISR, timbre y papel sellado sobre dietas pagadas, deducciones que no se enviaron oportunamente a las instituciones receptoras y administradoras de estos beneficios.

Efecto

Contablemente en el saldo de caja hay fondos que no le pertenecen a la municipalidad, así mismo se corre el riesgo que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no brinde la atención médica a los empleados municipales, y que la Superintendencia de Administración Tributaria no reciba los impuestos respectivos para el cumplimiento de sus metas.

Recomendación

Que el Alcalde y Tesorero Municipal cumplan con entregar oportunamente las rentas consignadas a las instituciones respectivas derivado de los descuentos retenidos a funcionarios y empleados municipales, para que no tengan inconveniente de cualquier trámite que realicen en estas instituciones.

Comentario de los Responsables

Se faccionó Nota de Auditoría No.HUITE-02-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en la que se notificaron los hallazgos, y mediante oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2009, las autoridades municipales manifiestan que con relación al IGSS se tienen cuotas pendientes debido a que se encuentra en proceso el pago de varias notas de cargo, posteriormente que se cancelen dichas notas se procederá a cancelar puntualmente dichas rentas. En cuanto a las otras cuotas que se mencionen en este hallazgo las mismas no han sido canceladas sin embargo el dinero se encuentra en la cuenta escritural del banco correspondiente.

Comentario de Auditoría

Las autoridades municipales aceptan que en el saldo de caja y bancos hay fondos que pertenecen a las rentas consignadas registradas en las cuentas escriturales, pero no mencionan y adjuntan documentos que demuestren las razones y/o circunstancias por las cuales no envían oportunamente los fondos retenidos a las instituciones beneficiadas; por tal razón se confirma el presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal,

por valor de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

La comisión de finanzas no practica arqueos sorpresivos de fondos y valores a la caja principal, así como a todo el personal que tiene a su cargo el manejo de efectivo.

Criterio

El Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 137, Medios de fiscalización, establece: La fiscalización se hará por los siguientes medios: "... b) Corte de caja, arqueos de valores y verificación de inventarios...". Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Version II, Módulo 6. Tesorería, numeral 6.2.6, Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Incumplimiento en la aplicación de la norma jurídica vigente.

Efecto

Al no efectuar la fiscalización como lo indica el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión II y la norma jurídica vigente, tiene como consecuencia que los registros administrativos, contables y financieros presenten descuadre en las conciliaciones de saldos de caja y bancos con los de la contabilidad, lo cual no permite tener confiabilidad en las operaciones y/o registros contables.

Recomendación

Que los miembros de la Comisión de Finanzas cumplan con la fiscalización de los registros administrativos, contables y financieros que la municipalidad realiza a través de la Tesorería Municipal y la Contabilidad, para que de esta forma el manejo de los fondos municipales tengan transparencia y no exista atraso en las operaciones contables y que la rendición de cuentas sea oportuna.

Comentario de los Responsables

Se dejó Nota de Auditoría No.HUITE-02-2009 de fecha 30 de abril de 2009, mediante la cual se notificaron los hallazgos, y en oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2009, manifiestan las autoridades municipales que esta práctica le corresponde a la Comisión de Finanzas y debido a que en horas hábiles estas personas trabajan, se les hace imposible realizar dichos arqueos, además las sesiones del Concejo Municipal se realizan en horas de la noche y a esa hora el personal que tiene a su cargo el manejo de efectivo ya no se encuentra laborando, no obstante a esta situación la Comisión de finanzas se compromete de aquí en adelante a practicar dichos arqueos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las razones expuestas por las autoridades municipales, no les exime a los miembros de la comisión de finanzas cumplir con sus obligaciones que les atribuye Manual de Administración Financiera Integrada Municipal y el Código Municipal, siendo una de las causas principales la falta de fiscalización por las cuales existe atraso en la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas y en los registros contables de la municipalidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 1, para los tres miembros de la Comisión de Finanzas, por valor de Q.5,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ESBIN RENE GUEVARA SALAZAR	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	JULIO CESAR CHACON	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	CARLOS ALEXANDER LOPEZ Y LOPEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	LUIS HUMBERTO LEON MORAN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	RUBEN DARIO ROSAL JUAREZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
6	JOSE DAVID RAMOS AGUSTIN	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
7	ROBIDIO PORTILLO SALGUERO	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
8	OLIVER ARNULFO ARAGON VARGAS	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	JOSE NEEMIAS PADILLA RODRIGUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	OLIVERIO ARAGON OLIVA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
11	CARLOS ALBERTO SAGASTUME	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE HUITÉ, DEPARTAMENTO DE ZACAPA						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2008						
(Cifras en Quetzales)						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	152.700,00	0,00	152.700,00	142.263,30	(10.436.70)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	37.700,00	0,00	37.700,00	28.712,31	(8.987.69)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	70.600,00	0,00	70.600,00	45.076,04	(25.523.96)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	507.600,00	0,00	507.600,00	470.266,99	(37.333.01)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	10.500,00	0,00	10.500,00	2.985,26	(7.514,74)
	TOTAL	779.100,00	0,00	779.100,00	689.303,90	

MUNICIPALIDAD DE HUITÉ, DEPARTAMENTO DE ZACAPA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Cifras en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2.352.300,00	795.923,32	3.148.223,32	2.942.138,53	93
Servicios No Personales	2.798.580,00	-618.669,77	2.409.760,23	2.113.299,16	88
Materiales y Suministros	463.150,00	697.902,91	1.161.052,91	1.042.374,42	90
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	470.800,00	1.417.251,04	2.083.651,04	1.677.585,80	81
Transferencias Corrientes	346.270,00	70.128,45	416.398,45	355.522,74	85
Transferencia de Capital	10.000,00	15.000,00	25.000,00	24.994,85	100
Servicios de la deuda pública y amortizaciones	835.000,00	-750.800,00	84.200,00	0,00	0



**MUNICIPALIDAD DE HUITÉ, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**

AL 14 DE ABRIL DE 2009

(Cifras en Quetzales)		
No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	
2.	IVA PAZ Inversión	
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	
5.	CODEDE	
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	
8.	10% Funcionamiento	
9.	IVA PAZ Funcionamiento	
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	
11.	IGSS Laboral	
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	
13.	Prima de Fianza	
14.	Iva s/prima de fianza	
15.	ISR sobre dietas	
	TOTAL	

NOTA: No se incluye la información solicitada en la descomposición e integración del saldo de caja, en virtud del atraso en los registros contables y rendición de cuentas ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, como consta en Acta No.21-2009 de fecha 29 de abril de 2009.

The image shows an official circular stamp of the Contraloría General de Cuentas, Guatemala. The stamp contains the text 'CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS', 'ESTADO DE GUATEMALA', and 'GUATEMALA, G. T.'. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink.

MUNICIPALIDAD DE HUITÉ, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 14 DE ABRIL DE 2009
(Cifras en Quetzales)

No.	CUENTA No.	BANCO	MONTO
1.	317200669-5	BANRURAL	235,088.42
2.	3006126762	BANRURAL	3,619.50
3.	3006126726	BANRURAL	2,172.00
4.	3006126758	BANRURAL	0.00
5.	3006126744	BANRURAL	2,508.50
6.	3006126730	BANRURAL	2,741.50
7.	3006126776	BANRURAL	100,000.00
8.	3006127587	BANRURAL	2,315.15
9.	3006127591	BANRURAL	2,447.00
10.	020010007924	C.H.N.	875,501.64
11.	3006113676	BANRURAL	440.00
12.	3006115303	BANRURAL	408.71
13.	3006115317	BANRURAL	4,073.24
14.	3006115321	BANRURAL	2,033.69
15.	3006119208	BANRURAL	0.00
16.	3172003060	BANRURAL	1,097.90
17.	3172004922	BANRURAL	316.24
18.	3006096655	BANRURAL	0.00
19.	3172006190	BANRURAL	203.06
20.	3006089476	BANRURAL	0.00
21.	3006096637	BANRURAL	0.00
		VAN	1,234,966.55



 MUNICIPALIDAD GENERAL DE CUENTAS
 DEPARTAMENTO DE ZACAPA
 GUATEMALA, G.

		VIENEN	1,234,966.55
22.	3006096590	BANRURAL	0.00
23.	3006096619	BANRURAL	0.00
24.	3006096669	BANRURAL	0.00
25.	3006105145	BANRURAL	0.00
26.	3006105159	BANRURAL	0.00
27.	3006105163	BANRURAL	0.00
28.	3006105177	BANRURAL	3,703.27
29.	3006105181	BANRURAL	7,224.69
30.	3006105200	BANRURAL	0.00
31.	020140003481	C.H.N	1,552.37
32.	020140003376	C.H.N	19,057.34
33.	010140003387	C.H.N	19,419.03
34.	3006090871	BANRURAL	1,075.00
35.	3006105195	BANRURAL	62.83
36.	140020926	C.H.N.	0.00
37.	140020934	C.H.N.	0.00
38.	3172000774	BANRURAL	89.50
39.	3172000756	BNRURAL	273.97
		TOTAL	1,287,424.55


